



Contrato de adquisición de 12,000 calcomanías holográficas para el control del Programa de Residentes del Carmen, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Coformex, S.A. de C.V. representada en este acto por el ciudadano José Luis Almaraz Zavala a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

- 1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.
- 1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/2247/2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de 12,000 calcomanías holográficas para el control del Programa de Residentes del Carmen para el ejercicio fiscal 2024.
- 1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.
- 1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.
- 1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

- 2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 17,901 de fecha 30 de mayo de 1979, pasada ante la fe del Abogado Ignacio Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo la denominación Control de Formas de México, Sociedad Anónima, documento que quedó inscrito en el folio mercantil número 8,957 de fecha 30 de julio de 1979, en el Registro Público de Comercio de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal; posteriormente y mediante escritura pública número 44,404 de fecha 28 de marzo de 1984, pasada ante la fe del abogado Antonio Velarde Violante, Notario Público 164 del entonces Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la notaría pública número 116 del entonces Distrito Federal, se llevó a cabo el cambio de denominación de Control de Formas de México, Sociedad Anónima, para quedar como Control de Formas de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil número 8,957



Contrato 132/2023

en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de fecha 09 de mayo de 1984; por último y por escritura pública número 12,974 de fecha 03 de febrero de 1995, pasada ante la fe del abogado Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaría Pública Número 188 del entonces Distrito Federal, se llevó a cabo el cambio de denominación de Control de Formas de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como Coformex, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil número 8,957, de fecha 14 de marzo de 1995, en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano José Luis Almaraz Zavala, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 69,656 de fecha 17 de julio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, titular de la Notaría Pública número 96 del Estado de México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl y quien se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con folio número [REDACTED], expedida por el antes, Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Sur 8, número exterior 71, entre calles Oriente 229 y Oriente 233, colonia Agrícola Oriental, Municipio Iztacalco, Ciudad de México, código postal 08500, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 4182, renovado el día 16 de diciembre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: COF950203FDA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA 1

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12,000	PIEZA	CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA AUTOADHERIBLE PARA VEHICULOS PARA EL CONTROL DEL "PROGRAMA DE RESIDENTES DEL CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 "DIRECCIÓN DE LA PLAZA DE COBRO DEL PUENTE LA UNIDAD"	\$15.00	\$180,000.00
			SUBTOTAL	\$180,000.00
			16% I.V.A.	\$28,800.00

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse informacion confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: número de folio de la credencial de elector.



Contrato 132/2023

TOTAL	\$208,800.00
-------	--------------

Garantía:

Cuentan con una garantía mínima de un año (12 meses), contra defectos de fabricación, calidad y vicios ocultos, a partir de la fecha de su entrega total a entera satisfacción de "El Estado"; por lo que de existir algún defecto que no sea detectado al momento de la entrega de los bienes, "El Proveedor" asume el compromiso de sustituir los bienes con defectos de fabricación en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de la notificación, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción de "El Estado".

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$208,800.00 (Son: Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, **en un plazo máximo de 30 días naturales** contados a partir del Vo.Bo. del diseño correspondiente, en caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega se llevará a cabo al día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cuarta. - Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, **no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento** de obligaciones al licitante que resulte ganador de la presente licitación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el "Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".



"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes.- La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la Dirección de la Plaza de cobro del Puente "La Unidad", ubicadas en Avenida Puente La Unidad, S/N, Colonia Agrarista, C.P. 24327, Isla Aguada, Carmen, Campeche, o en su caso, en los domicilios que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

Novena. - Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato, responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes en este caso a la servidora pública Blga. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Directora de la Plaza de cobro del Puente "La Unidad", o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a la servidora pública indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. – "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. – Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. - Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta. - Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.




Décima sexta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.


Décima octava. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 19 de octubre de 2023.

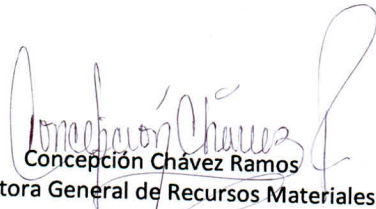
Por "El Estado"


Izrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. José Luis Almaraz Zavala
Rep. Legal de Coformex, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



ANEXO ÚNICO

CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA AUTOADHERIBLE PARA VEHICULOS PARA EL CONTROL DEL "PROGRAMA DE RESIDENTES DEL CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 "DIRECCIÓN DE LA PLAZA DE COBRO DEL PUENTE LA UNIDAD"

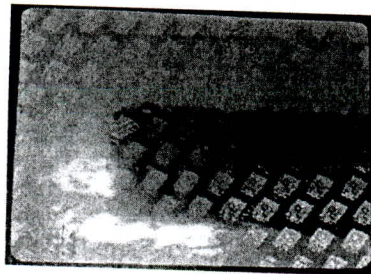
DESCRIPCIÓN DE CALCOMANÍAS.

CANTIDAD: 12,000 piezas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: Calcomanía holográfica autoadherible a Vehículos, con las siguientes especificaciones:

Imagen autorizada:

- Imagen del Muelle del Pueblo Mágico, Isla Aguada.
- Lado izquierdo, debe contener forma maya sobrepuesta al sellado de seguridad con el escudo de Campeche.
- Lado derecho, debe contener cuatro grupos de texto:
 - I) 2024
 - II) LIBRE DE PEAJE
 - III) PUENTE LA UNIDAD
 - IV) Folio en color blanco con nomenclatura PRC 00001 (PE, ERRE, CE, cero, cero, cero, cero, uno) al PRC 12,000 (PE, ERRE, CE, uno, dos, cero, cero, cero) en la parte inferior derecha, en la figura color beige. (Tal como se muestra en la imagen adjunta)
- Parte inferior, debe contener tres grupos de texto con logos oficiales:
 - I) Lado izquierdo debe contener el Logo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
 - II) Lado derecho debe contener el Logo del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.
 - III) En la parte central inferior debe contener el grupo de texto PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN.
- Sellado de seguridad conformado por el isotipo con el escudo de Campeche, cabe mencionar que el escudo también deberá de ser aplicado en la parte posterior con el efecto de laminado, imagen de referencia.



PRESENTACIÓN: Forma suelta.

MEDIDA: 10 x 9 cm.

MATERIAL: Poliéster holográfico (Tamper Prof) con impresión flexográfica al frente del holograma, suaje esquinas redondeadas.

**La calcomanía se aplicará en el interior del auto (Parabrisas), por lo tanto, el material adhesivo deberá ser colocado en la parte frontal de la calcomanía, así mismo, deberá asegurarse que el adhesivo sea de alta calidad para que el holograma solo se pueda utilizar una vez (esto como medida de seguridad)

MARCA: COFORMEX

TIPOGRAFÍA: Azo Sans (Regular y bold)

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

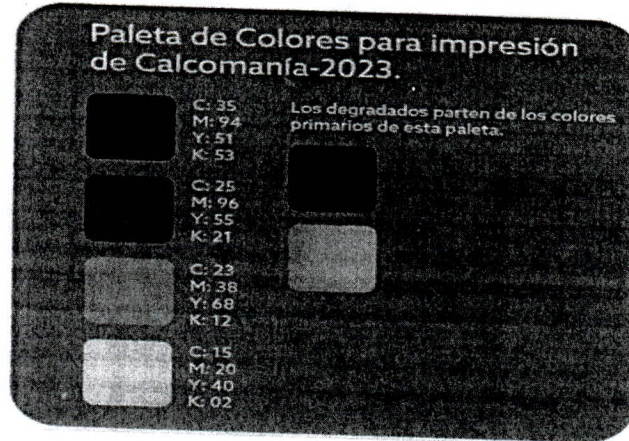
[Firmas manuscritas]



TIPOGRAFÍA: Quatro Slab (Regular y bold)

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

LA PALETA DE COLORES PARA LA IMPRESIÓN ES LA SIGUIENTE:



DESCRIPCIÓN GRAFICA DE LA CALCOMANÍA.

